

Don Juan de Jubindo mi Secretario, y Escrivano Mayor de Rentas de Millones requerido, ò requeridos por parte del dicho Don Sebastian de Piña Mazorra, le dexeis, y consintais, y à quien su poder tuviere, administrar, beneficiar, percibir, recibir, aver, y cobrar lo que huviere procedido, y procediere de las dichas sisas de los servicios de veinte y quatro Millones, ocho mil Soldados, y derechos de velas de sebo del consumo de la dicha Ciudad de Murcia, y las demás Ciudades, Villas, y Lugares, Ventas, y Cafeterias comprehendidas en su Reynado, y Provincia, por termino de vn año, que ha de empezar à correr, y contarse desde primero de Abril del presente de mil seiscientos y noventa y seis, y cumplirá en fin de Março del que viene de mil seiscientos y noventa y siete, ambos dias inclusives; con declaracion, que tan solamente ha de cobrar las dichas sisas, y servicios de Millones del consumo de la dicha Ciudad de Murcia, y Lugares de su Reynado, y Provincia; y que no le han de pertenecer los derechos que se causaren de lo que faltare por la mar, aunque sea para el consumo de Armadas, y Galeras que estuvieren en el Puerto; y que tampoco le han de tocar los derechos que correspondieren à las raciones de la gñte de las Galeras, ò Armada Real consumieren en tierra, constando ser raciones de la Factoria, los quales se han de administrar, y cobrar para mi Real Hazienda, y por cuenta de ella, dexandole en lo demás al dicho Don Sebastian de Piña la administracion, beneficio, y cobrança de lo que se adeudare de las dichas sisas en el consumo de la dicha Ciudad de Murcia, y Lugares de su Reynado, y Provincia, libremente, y sin embargo alguno, segun, y como tocan, y pertenecen à mi Real Hazienda, conforme à las concessiones del Rey-